



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2021 00 317 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá el abogado contar con la facultad recibir conforme el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 28 de agosto de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**